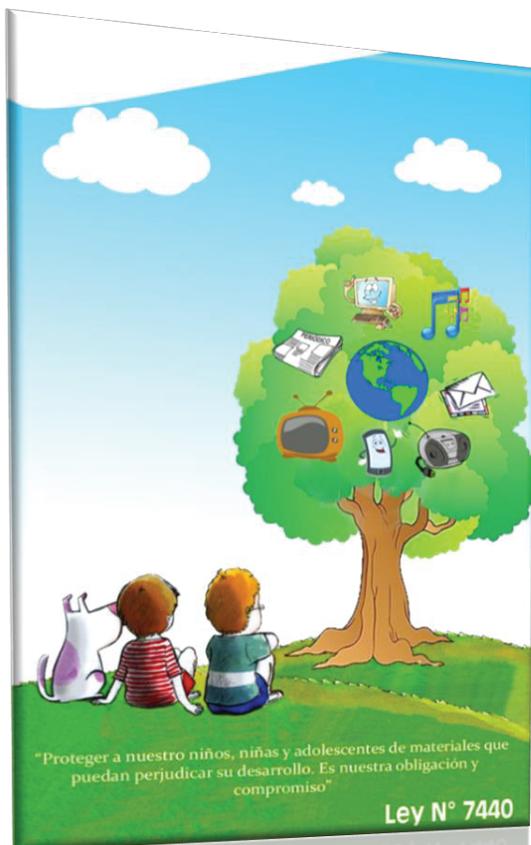




# GUÍA DE CRITERIOS TÉCNICOS, DIRIGIDA AL SECTOR EMPRESARIAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LEY N° 7440



## Dirección Ejecutiva Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos



Comisión de Control y Calificación  
de Espectáculos Públicos

**“Proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes de  
materiales que puedan perjudicar su desarrollo;  
Es nuestra obligación y compromiso” Ley N° 7440**



**COSTA RICA**  
GOBIERNO DEL BICENTENARIO  
2018 - 2022



# **GUÍA DE CRITERIOS TÉCNICOS, DIRIGIDA AL SECTOR EMPRESARIAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LEY N° 7440**

**Dirección Ejecutiva  
Comisión de Control y Calificación de  
Espectáculos Públicos**

**Elaborado por: Licda. Fainier Lizano Espinoza**

**Junio 2019**

*“Proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes de materiales que puedan perjudicar su desarrollo.  
Es nuestra obligación y compromiso” Ley N° 7440*



**JUSTIFICACIÓN:** La Ley N° 7440, Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e impresos, define la obligatoriedad estatal de regular el acceso de las personas menores de edad a materiales que puedan perjudicar su sano desarrollo.

Para el logro de esta obligatoriedad legal se considera de vital importancia el TRABAJO CONJUNTO entre ESTADO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN y SECTOR EMPRESARIAL.

El desarrollo de acciones de comunicación, coordinación oportuna y reuniones de trabajo con las personas encargadas de la programación, editores y productores de empresas televisivas, de cine, espectáculos públicos en vivo; tienen el objetivo de lograr estrategias integrales, inclusivas, conjuntas, de claro enfoque preventivo. Además, que posibiliten el cumplimiento de la legislación, de la jurisprudencia de la Sala Constitucional, y Administrativa de la Procuraduría General de la República, minimizando aquellos contenidos en los materiales regulados por ley que podrían perjudicar el sano desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes.

El implementar esta guía, busca fortalecer criterios efectivos de selección en cuanto a los contenidos de los materiales que faciliten al sector empresarial y de Medios de Comunicación una ubicación del material acorde con las franjas horarias o condición etárea del público receptor, en beneficio de nuestra niñez y adolescencia.

**OBJETIVO:** Proporcionar al sector empresarial, un perfil general sobre la competencia, el marco normativo, jurisprudencial aplicable, marco de acción, criterios de valoración y calificación de espectáculos públicos, materiales audiovisuales e impresos, de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos, según se establece en la Ley N°7440 (Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e impresos).

**COMPROMISO:** Garantizar tanto a nivel estatal como empresarial, la debida y puntual descripción de las actividades y competencias contempladas en la Ley No. 7440, respecto al grupo etéreo al que están dirigidas

#### **Convención sobre los Derechos de los Niños y de las Niñas:**

*“Artículo 13.-1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.”*

*“Artículo 29: 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural”.*



## PREGUNTAS FRECUENTES

### 1. ¿Porque se regula en Costa Rica el acceso a los espectáculos públicos, a los materiales audiovisuales e impresos?

Porque está definido como una obligación legal del Estado, el ejercer acciones para proteger a la sociedad, particularmente a las personas menores de edad y a la familia.

### 2. ¿Qué normativa existe en Costa Rica que protege a las personas menores de edad en cuanto al acceso de material que podría perjudicarles?

En Costa Rica existe todo un marco normativo que busca proteger a la niñez y adolescencia en cuanto al acceso a contenidos de diversas actividades que podrían afectarles, tal como: Constitución Política, Convenciones y Tratados a nivel internacional ratificados por Costa Rica, legislación y reglamentación internos; todos los cuales han sido desarrollados en cuanto a su aplicación y debida interpretación mediante resoluciones de la Sala Constitucional que constituye jurisprudencia *erga omnes* vinculante; y pronunciamientos –dictámenes y opiniones jurídicas- que son jurisprudencia administrativa de Procuraduría General de la República, cada uno de esos instrumentos son esenciales para el logro de una efectiva y real protección a la niñez y jóvenes adolescentes.

### 3. ¿Por qué la regulación protege a las personas menores edad en relación con este tipo de material?

Porque esta población menor de edad, está en una etapa de desarrollo, en la cual se requiere de todo el apoyo de parte del sector público

estatal, sectores empresariales, padres y madres de familia y sociedad en general, para lograr que no sean expuestos a situaciones o hechos inconvenientes para su saludable desarrollo cognitivo; máxime que se está en presencia de derechos y garantías de un grupo que evidentemente son de interés público, además de irrenunciables e in-transigibles según el Código de Niñez y Adolescencia.

### 4. ¿Qué normativa define la población menor de edad?

El Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 2° define: "... se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos, y adolescente a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho. Ante la duda prevalecerá la condición de adolescente frente a la de adulto y la de niño frente a la de adolescente".-

### 5. ¿Cuál es la normativa vigente que regula su protección y la jurisprudencia más relevantes?

#### Normativa:

- Constitución Política
- Convención Interamericana de Derechos Humanos Pacto de San José de 18 julio 1978.
- Convención de los Derechos de los Niños y de las Niñas Ley N° 7184 ratificada por Costa Rica en fecha 26 de enero de 1990.
- Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N° 7739 de 6 febrero 1998.
- Ley Contra la Explotación Sexual Ley N° 7899 de 17 agosto 1999.
- Ley N° 7440 de 11 octubre 1994 Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e Impresos y su Reglamento N° DE 26937-J 8 mayo 1998.



### Jurisprudencia Sala Constitucional:

- Voto N° 00682-95 de fecha 3 febrero 1995: Recurso de Amparo, sobre película Última Tentación de Cristo en el que se desarrolla la competencia de la Comisión de Control y Calificación para regular el acceso a espectáculos públicos, únicamente en cuanto a personas menores de edad.
- Voto N° 77096 de fecha 9 febrero 1996: Se define competencia de la Comisión.
- Voto N° 002189-97 de fecha 18 de abril de 1997: Recurso de Amparo sobre la película "Crepúsculo al amanecer" competencia de la Comisión.
- Res: N° 2002-08586 de fecha 4 de setiembre de 2002: Definición de Competencia de Comisión.
- Res: N° 2005- 504004 de fecha 15 de abril de 2005: Regulación de televisión abierta y televisión por Cable, diferencias.

### Jurisprudencia Administrativa Procuraduría General de la República:

- Pronunciamiento N° C-126-2003 de fecha 9 mayo 2003: Define como esencial el criterio de valoración y calificación de contenidos con independencia del lugar en el que se realice la actividad.
- Pronunciamiento N° C-345-2004 de fecha 25 noviembre 2004: Resalta la Supremacía y Atribución de la Comisión ante la potestad de los padres o decisión de los padres.
- Pronunciamiento N° C-248-97 de fecha 23 de diciembre de 1997: Resalta la competencia dada por la Ley N° 7440.

### 6. ¿Por qué la importancia de la Ley N° 7440?

La Ley N° 7440 Ley General de Espectáculos Públicos, Materiales Audiovisuales e

Impresos, artículo 1°, es la ley especial que establece la obligatoriedad del Estado para ejercer actividades tendientes a proteger a la sociedad, particularmente a las personas menores de edad y a la familia, en cuanto al acceso a los espectáculos públicos, materiales audiovisuales e impresos.

### 7. Cuáles son los órganos competentes para aplicar la Ley N° 7440?

La Ley define como órgano ejecutor a la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos, presidida por una Dirección Ejecutiva y con representantes del Ministerio Justicia y Paz, Ministerio de Cultura y Juventud, Ministerio de Educación Pública, Instituto Nacional de la Mujer y Patronato Nacional de la Infancia.

### 8. ¿Cuáles son las actividades que requieren regulación?

Las actividades que requieren regulación son:

- Espectáculos públicos, particularmente el cine y las presentaciones en vivo.
- Radio
- Televisión por VHF, UHF, cable, medios inalámbricos vía satélite o cualesquiera otras formas de transmisión.
- Juegos de Video
- Alquiler de películas para video
- Material escrito de carácter pornográfico.

### 9. Cuál es el criterio de calificación aplicable

El criterio de calificación del material que empleará la Comisión se basará en: la edad del espectador, receptor o lector y en el análisis del equipo profesional e interdisciplinario hacia el contenido del material a evaluar.



## 10. ¿A qué se refieren con edad del espectador o grupo etéreo? ¿En qué se fundamentan?

Con respecto al grupo etéreo del espectador, receptor o lector, tiene su fundamento en las normas establecidas por el Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N° 7739 y las diferencias en el desarrollo propuestas por los expertos en la materia.

El análisis de contenido se establecerá de acuerdo al impacto que cause en los espectadores, receptores o lectores según su ubicación en las diferentes categorías etéreas.

- **Todo público:** Comprende todo aquel material que por su valor cultural, científico, deportivo, educativo, ecológico, recreativo, histórico y otros, pueda ser apreciado por cualquier grupo etéreo.
- **Infantil:** Comprende además del material y actividades para todo público el material apto para menores de doce años, cuyo desarrollo cognoscitivo va desde un pensamiento de contenido mágico en los primeros años, hasta el desarrollo de un pensamiento concreto, los cuales presentan una dificultad para discriminar entre imágenes construidas artificialmente e imágenes reales. El material apto para este grupo etéreo contemplará los programas infantiles, culturales, deportivos, educativos, recreativos y todos aquellos, cuyos contenidos no atenten contra los derechos de los niños y de las niñas, contribuyendo al desarrollo sano y equilibrado de su formación.
- **Juvenil:** Comprende además del material para todo público e infantil el material apto para mayores de doce años y menores de dieciocho años. Este grupo etéreo se ubica en el período adolescente, donde se dan diferencias cualitativas a nivel del desarrollo físico, sexual, cognoscitivo y emocional, especialmente entre los doce y quince años

y entre estos y los menores de dieciocho.

En esta franja podrán autorizarse programas de carácter familiar y juvenil, deportivo, educativo y de entretenimiento general. Los contenidos pueden presentar tramas y estructuras de mayor complejidad que los del horario infantil. Pueden presentarse en forma aislada escenas de contenido adulto, siempre que sea en forma crítica, no promueva la solución de conflictos por medios violentos y no sean el corolario del material.

No deben contener violencia extrema y sistemática, drogadicción, vicios, sexo explícito, pornografía, prostitución y/o discriminación étnica, social, religiosa, sexual, a personas con discapacidad, entre otras, que promuevan o fortalezcan comportamientos inapropiados o conductas delictivas.

- **Adulto:** Comprende además de los materiales y/o actividades para todo público, infantil y juvenil, el apto para mayores de dieciocho años.

## 11. ¿Qué se debe tener presente al momento de exhibir el contenido de un espectáculo al público?

- Identificar el público meta al cual pretendo llegar.
- Tener en consideración que existen franjas horarias para televisión y rangos de edad para espectáculos públicos, cine, radio.
- Realizar un análisis general del contenido.
- Tener presente que el interés superior de las personas menores de edad es un compromiso y una responsabilidad que todos y todas debemos poner en práctica.
- La normativa de valoración y calificación de espectáculos públicos.



## 12. ¿Cuáles son estas franjas en televisión?

- **Horario Infantil:** Este horario comprende desde las seis horas y hasta las dieciocho horas. Se podrá exhibir material apto para menores de doce años de edad. Excluye material clasificado para otras edades y para otros horarios.
- **Horario Juvenil:** Este horario comprende desde las dieciocho horas hasta las veintidós horas. Está dirigido a personas mayores de doce años y menores de dieciocho años. Incluye los contenidos de la programación infantil y excluye la de adultos.
- **Horario Adulto:** Este horario se iniciará a partir de las veintidós horas y concluirá a las seis horas del día siguiente, está dirigido a personas mayores de dieciocho años, según los contenidos definidos por la Ley N° 7440 y su Reglamento reformado por D.E. N° 27373-J. Excepcionalmente la Comisión podrá ubicar un determinado programa en una hora específica mediante resolución razonada cuando el contenido de ésta así lo requiera.

## 13. ¿Cuál es el rango de edad en espectáculos públicos, cine, radio?

- Material para todo público.
- Material para mayores de doce años. En casos calificados la Comisión podrá exigir que los menores de esta edad acudan acompañados de un adulto.
- Material para mayores de quince años. En este caso se deberá exigir el aporte de la tarjeta de identificación.
- Material solo para mayores de dieciocho años.

## 14. ¿Qué se debe hacer para solicitar que se califique un contenido por parte de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos?

Todas las empresas o personas físicas que pretendan hacer presentaciones en vivo, de teatro, de televisión, radio, cine, o por otros medios, deben presentar por escrito a la Dirección Ejecutiva, una solicitud de revisión y valoración del material, con ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende transmitir o difundir el material. La solicitud deberá incluir la respectiva auto-calificación otorgada por el empresario en los términos del artículo 40 bis del Reglamento N°26937-J. También deberán sujetarse a las disposiciones de éste capítulo, las embajadas, centros culturales, organizaciones nacionales o internacionales, personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo festivales culturales de cine o teatro.

## 15. Si se presenta la solicitud y autocalifico la actividad: ¿puedo llevar a cabo dicha actividad?

La presentación de la solicitud y la auto calificación no autorizan la exhibición o transmisión del material, sino hasta que la Comisión rinda por escrito su calificación y autorice su exhibición o haya vencido el plazo contemplado en el artículo 46 del Reglamento N°26937-J.

## 16. Al realizar un espectáculo público: ¿cómo se debe presentar la solicitud?

El representante legal, propietario o apoderado de la empresa promotora u organizadora del evento deberá remitir a la Dirección Ejecutiva de Espectáculos Públicos una solicitud de calificación, con ocho días hábiles de anticipación, que contenga los siguientes datos:



- Tipo de espectáculo, día, hora y lugar en que se presentará al público.
- Descripción detallada del espectáculo en cuanto al contenido y mención (auto-calificación) del grupo etéreo al cual va dirigido el espectáculo, según el criterio establecido por la Ley y su Reglamento.
- Presentación de una copia de toda la información necesaria para calificar el espectáculo, como videos, copia del guion, copia de la letra de las canciones, entre otros.

### 17. ¿Qué aspectos de la violencia se deben considerar en la valoración de un material?

Se entiende por violencia, aquellos actos que tengan que ver con el ejercicio de una fuerza verbal o física sobre otra persona, animal u objeto, y que tenga por resultado la generación de un daño sobre esa persona u objeto de manera voluntaria o accidental. La violencia puede, además, ser ejercida por una persona sobre sí misma.

El acto de agresión implica el daño o destrucción a través de muy diversos métodos que pueden ir desde lo físico y corporal hasta lo verbal y lo emocional. Aunque en la mayoría de los casos la violencia es explícita y visible, muchas veces, la presencia de la violencia puede ser tácita o implícita. En estos casos, la misma se ejerce desde acciones tales como la persecución subliminal, la censura implícita y el autocontrol que se espera generar en diferentes individuos.

Hay diferentes tipos de violencia que por lo general se ejercen sobre algunos grupos sociales o individuos más vulnerables, como pueden ser las mujeres, los niños, los jóvenes, los ancianos, algunas etnias tradicionalmente menospreciadas en algunos ambientes, grupos religiosos y minorías de diverso tipo.

### 18. ¿Qué aspectos son necesarios y deben tomarse en cuenta al momento de valorar un material?

Los siguientes aspectos a continuación pueden ser válidos tanto para identificar cualquiera de las actividades señaladas en la ley:

## Algunos Tipos de Violencia:



### Física

- Provoca daño no accidental
- Lesiones (internas, externas) o enfermedad
- Intensidad del daño es variable (golpe o muerte)



### Psicológica

- Daño a la integridad, autoestima o desarrollo potencial de la otra persona
- Controlar o degradar creencia, comportamiento, decisiones, mediante rechazo, ridiculización, aislamiento



### Sexual

- Se obliga a mantener contacto sexualizado, físico o verbal
- Participar en otras interacciones sexuales mediante uso de la fuerza, intimidación, coacción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza u otro
- La persona ofensora obtiene gratificación.



### Verbal

- Formas de comunicación con uso de palabras y frases que pretenden humillar, rechazar, insultar, amenazar, intimidar, descalificar a la otra persona provocando perjuicio.



### Patrimonial

- Acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económico para satisfacer necesidades de otras personas.



**a. Identificar el tipo de material**  
**Marque con una equis (X) el tipo de material**

Cine y Televisión		Género			
Largometraje		Acción		Romance	Dibujo animado /Fábula
Cortometraje		Religioso		Pornografía	Infantil
Serie		Drama		Erótico	Histórico
Miniserie		Cómico		Sensual	Súper héroes o comics
Documental		Terror		Musical	Thriller
Telenovela		Suspense		Policíaca	Bélica o de guerra
Programa televisivo		Catástrofe		Ciencia ficción	Western (vaqueros)
Otro: _____		Biografía		Aventura	Otro: _____
<b>Presentaciones vivo</b>	<b>en</b>	<b>Indicar descripción de la actividad (lugar, artista, repertorio, género musical, lista de videojuegos y películas, obras a presentar y detalle de cada actividad)</b>			
Programas de radio					
Conciertos					
Stand Up Comedy					
D'J					
Karaoke					
Festivales-Ferias					
Video Club (Alquiler y venta de películas y videojuegos)					
Actividades Taurinas					
Actividades Culturales					
Actividades religiosas					
Actividades deportivas					
Teatro					
Otros _____					

**b. Identificar el tema central y cómo se desarrolla**

\_\_\_\_\_

**c. Identificación del conflicto:** si lo hay y como se resuelve (con violencia, pacíficamente, conciliación, perdón, con dialogo, no se resuelve, otro, especificar)

\_\_\_\_\_

**d. Identificar violencia, sus tipos y actos ilícitos:**



En todos los apartados indicar si hay violencia o/y actos ilícitos, y cómo ésta se resuelve: Valores de evaluación en periodicidad e intensidad.

0 = Nunca    1 = Ocasionalmente    2 = Frecuentemente    3 = Siempre

VIOLENCIA Y ACTOS ILÍCITOS	
Uso de armas de fuego o punzocortantes, explosivos	Desmembramientos, Lesiones al cuerpo humano
Violación a los Derechos Humanos	Escenas sangrientas
Maltrato a los animales	Suicidios
Destrucción del medio ambiente o recursos naturales	Autoagresiones, Violencia autoinfligida
Consumo, venta, distribución o tráfico de drogas	Tortura
Agresión sexual: Incesto, acoso, violación	Lenguaje soez y vulgar
Sadismo- masoquismo	Secuestros y/o amenazas
Preámbulos sexuales	Traición, engaño, manipulación
Desnudos	Falta a los valores de convivencia
Sexo explícito/implícito	Corrupción en la función pública, política
Sexo oral-anal	Violencia física
Primeros planos genitales	Violencia psicológica
Homosexualismo /lesbianismo	Trato abusivo
Sexo con menores	Manifestación de crueldad
Imágenes diabólicas	Intento de causar daño
Rituales, curaciones mágicas	Violencia bajo efectos especiales
Posesiones corporales, sacrificios humanos	Otro
Burla, rechazo, marginación, descalificación de otras personas	

**e. Identificar presencia o fomento de valores o antivalores (Marque con una equis X)**

VALORES		ANTIVALORES	
Responsabilidad	Autenticidad	Maldad (odio, gozo con el dolor de otro)	Machismo
Honradez	Bondad, nobleza	Irrespeto	Irrespeto a la Ley
Lealtad/fidelidad	Rectitud	Incomprensión	Enemistad, conflictos
Honestidad	Inocencia	Hipocresía	Mentiras
Amistad	Protección	Desprecio por los vínculos familiar/matrimonial	Sexo como placer/sexo sinónimo de amor
Justicia	Belleza	Infidelidad	Vicios (alcohol, drogas)
Respeto a los demás	Seguridad	Traición, deslealtad	Corrupción
Sinceridad	Aspectos religiosos	Discriminación, étnica, social u otra	Envidia
Diálogo, comunicación, comprensión	Altruismo	Insolidaridad	Servilismo/sumisión
Solidaridad	Prudencia	Vagancia, irresponsabilidad	Despreocupación por el medio/entorno
Amor	Fortaleza	Burla, desprecio del bien	Egoísmo

*“Proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes demateriales que puedan perjudicar su desarrollo. Es nuestraobligación y compromiso” Ley N° 7440*



**f. Análisis cualitativo: (Marque con una equis X)**

Se debe señalar el valor de la evaluación al principio y luego, si está presente ese aspecto, subrayarlo.

	Fomento a minimizar desiguales de poder, donde uno tiene el control, el poder el otro muestra pasividad y sumisión.
	Tendencia a minimizar el número y gravedad de los eventos violentos, violencia como un hecho normal
	Presenta la violencia como algo cómico, sin importancia, minimizado.
	Tendencia a enfatizar en la competencia, ganar o perder, como medio de autorrealización del ser humano.
	Uso de la mentira y la manipulación para conseguir lo que se quiere. ¿En cuales personajes?
	Infidelidad, engaño, traición como formas de vinculación.
	Indiferencia y desvalorización hacia las personas
	Se fomenta el castigo físico, la agresión verbal y la severidad como forma de corrección de conductas
	Evasión de responsabilidades, del dolor, de los problemas a través del consumo de drogas y delincuencia.
	Prejuicio y discriminación étnica, social, sexual o religiosa
	Indiferencia ante las creencias de otros (afectivas, económicas, sociales).
	Indiferencia y apatía ante el dolor y la tragedia de otros.
	Visualización de los otros como objetos de satisfacción personal.
	Violencia y agresión como modalidad de resolución de problemas.
	Presenta un modelo de comunicación y vinculación inadecuada
	Presenta un modelo de comunicación a través del dialogo y el empleo de otras destrezas para relacionarse constructivas
	Fomenta el esfuerzo personal, el estudio, la constancia y el trabajo como formas de alcanzar el éxito y las metas propuestas.
	Promueve una actitud crítica en torno a temáticas de contenido violento, discriminación, sexual o de drogadicción.
	Presenta zoofilia, paidofilia, necrofilia, coprofagia, bestialismo.
	Representación de violencia en hechos históricos



**“Proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes de materiales que puedan perjudicar su desarrollo. Es nuestra obligación y compromiso” Ley N° 7440**